

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: DEMANDA VERBAL SUMARIA DE RESTITUCION DE INMUEBLE
ARRENDADO – LOCAL COMERCIAL.

DTE: GERARDO VILLAREAL CARDENAS.
APDO: Abg. GERMAN AUGUSTO ZAMBRANO ARIZA.
DDOS: SERGIO ANDRES AGON MOYANO Y OTRO.
RDO: 2021-00064-00.

Socorro, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).-

Se ha repartido a este Despacho para su trámite la demanda Verbal Sumaria de Restitución de Inmueble arrendado – Local Comercial, propuesta por el Sr. GERARDO VILLAREAL CARDENAS, a través de apoderado judicial contra SERGIO ANDRES AGON MOYANO y RAMAON DARIO AGON HEREDIA, sino fuera porque se observa que no cumple con lo establecido en el inciso 3° numeral 1° del artículo 90 del C. G. P., en concordancia con el inciso 4° del artículo 6° e inciso 2° del art. 8° del Dto. 806 del 4 de junio de 2020, en cuanto:

- Ha de dar aplicación a lo establecido en el inciso 4° del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, acreditando su cumplimiento.
- Ha de hacer la manifestación establecida en el inciso 2° del art. 8 del Decreto 806 de 2020

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso 4° artículo 90 del Código General del Proceso, debe declararse inadmisibles para que sean subsanadas las falencias indicadas en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la misma.

Con base en las consideraciones anteriores se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Verbal Sumaria de Restitución de Inmueble arrendado, propuesta por el Sr. GERARDO VILLAREAL CARDENAS, a través de apoderado judicial contra SERGIO ANDRES AGON MOYANO y RAMAON DARIO AGON HEREDIA, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el termino de cinco (05) contados a partir de la notificación del presente auto para que sea subsanada la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería jurídica para actuar de acuerdo al poder al abogado GERMAN AUGUSTO ZAMBRANO ARIZA, identificado con la C. C. No. 13.510.405 expedida en Bucaramanga y Tarjeta Profesional # 133.984 del C.S.J., para que actúe dentro del presente trámite.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SOCORRO-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d65dd8dd7b60d2c04ef810f060bc50ab03b7f205ab537a11a54c2f9cad4d276

Documento generado en 19/04/2021 08:44:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>